



**ORDEN COMUNICADA DEL MINISTRO DE FOMENTO POR LA QUE SE
DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN, CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y
DETERMINADOS CONTRATOS DE SERVICIOS**

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010 aprobó el Plan de acción inmediata para 2010 y el Plan de austeridad del gasto de la Administración General del Estado para el periodo 2011-2013. Como consecuencia de estos Planes, se declaró la no disponibilidad de créditos en el Presupuesto del Ministerio de Fomento para 2010 por importe de 1.759,6 millones de euros. Además, se fijaron los porcentajes de reducción de los distintos capítulos de gasto de la Administración General del Estado para el periodo comprendido entre 2011 y 2013.

Siguiendo las directrices de los citados Planes, el Ministerio de Fomento ha emprendido un análisis exhaustivo de todas sus políticas de gasto y una revisión rigurosa de los gastos relacionados con el funcionamiento operativo de los servicios, en un marco de racionalización y de utilización más eficaz y eficiente de los medios materiales y personales.

Para coadyuvar en el logro de los objetivos anteriores, en los procedimientos administrativos en el ámbito de la competencia del Ministerio de Fomento que tengan por objeto un contrato de servicios o una encomienda de gestión sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público, según la definición recogida en los artículos 10 y 24.6 de la misma, o un convenio de colaboración con contenido económico, deberán seguirse las siguientes instrucciones:

Primero.- En los expedientes de encomiendas de gestión deberán quedar acreditados los siguientes extremos:

a) Que el objeto está definido de manera completa y precisa, es coherente con las necesidades a satisfacer, no puede ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales dependientes del Centro directivo interesado, y no implica el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En aquellos expedientes en los que el objeto incluya funciones o actividades propias de los servicios comunes del Departamento, tales como asesoramiento económico y jurídico, estudios organizativos, elaboración de nóminas, auditorías de procesos, publicaciones y otros similares, deberá acreditarse adicionalmente la insuficiencia de medios de la Subsecretaría de Fomento.

b) Que el presupuesto es claro, detallado y comprende el importe de todas y cada una de las prestaciones.

c) Que los precios de la encomienda de gestión coinciden con las tarifas aprobadas.



d) Que está previsto exigir que el encomendatario se comprometa a recabar del Ministerio de Fomento la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesite ubicar en las dependencias del propio Ministerio. La autorización sólo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las prestaciones, correspondiendo la dirección, organización y control de sus empleados al propio encomendatario.

e) Que existe una memoria justificativa de la elección de la encomienda de gestión frente a la opción del contrato.

f) Que la resolución de encomienda incorpora la prohibición expresa de subcontratar las prestaciones objeto de la misma cuando pudieran calificarse como contratos de servicios, salvo que resulten notoriamente accesorias a la prestación principal.

Segundo.- En los expedientes de convenios de colaboración que tengan contenido económico deberá acreditarse:

a) Que el objeto está definido de manera completa y precisa, es coherente con las necesidades a satisfacer, no puede ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales dependientes del Centro directivo interesado, y no implica el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En aquellos expedientes en los que el objeto incluya funciones o actividades propias de los servicios comunes del Departamento, tales como asesoramiento económico y jurídico, estudios organizativos, elaboración de nóminas, auditorías de procesos, publicaciones y otros similares, deberá acreditarse adicionalmente la insuficiencia de medios de la Subsecretaría de Fomento.

b) Que el presupuesto es claro, detallado y comprende el importe de todas y cada una de las prestaciones.

c) Que está previsto exigir que las demás partes se comprometan a recabar del Ministerio de Fomento la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesiten ubicar en las dependencias del propio Ministerio. La autorización será temporal y sólo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las prestaciones.

d) Que existe una memoria justificativa de la elección del convenio de colaboración frente a la opción del contrato o la encomienda de gestión.

e) Que es correcto el valor asignado a las prestaciones no dinerarias y son equivalentes las aportaciones de las partes o, en caso contrario, está justificada la desigualdad de valor.



Tercero.- En los expedientes de contratos de servicios cuyo importe sea superior al del contrato menor deberán quedar acreditados los siguientes extremos:

a) Que el objeto está definido de manera completa y precisa, es coherente con las necesidades a satisfacer, no puede ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales del órgano de contratación interesado, y no implica el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En aquellos expedientes en los que el objeto incluya funciones o actividades propias de los servicios comunes del Departamento, tales como asesoramiento económico y jurídico, estudios organizativos, elaboración de nóminas, auditorías de procesos, publicaciones y otros similares, deberá acreditarse adicionalmente la insuficiencia de medios de la Subsecretaría de Fomento.

b) Que el valor estimado del contrato se ajusta a los precios habituales de mercado y comprende el de todas y cada una de las prestaciones objeto del contrato.

c) Que está previsto exigir que el contratista se comprometa a recabar del Ministerio de Fomento la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesite ubicar en las dependencias del propio Ministerio. La autorización será temporal y sólo se concederá cuando resulte imprescindible para la ejecución de las prestaciones.

Cuarto.- Todos los extremos a que se refieren los apartados anteriores deberán acreditarse mediante un informe sucinto suscrito por el órgano de contratación unipersonal o por el órgano proponente cuando se trate de la Junta de Contratación, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo, y, además, cuando así resulte necesario para posibilitar las oportunas verificaciones, mediante las pruebas documentales apropiadas.

Quinto.- Los Secretarios de Estado del Departamento y los titulares de los Organismos públicos y Sociedades mercantiles adscritos o tutelados por el Ministerio de Fomento adoptarán las medidas adecuadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden en sus respectivos ámbitos competenciales.

Madrid, 2 de mayo de 2010

EL MINISTRO DE FOMENTO

José Blanco López

C₃



INFORME RELATIVO A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN:

D./Dña., en calidad de Órgano de Contratación/Órgano
proponente de la encomienda de gestión y en relación a la misma,
informa que (márquese lo que proceda):

- El objeto está definido de manera completa y precisa.
- El objeto es coherente con las necesidades a satisfacer.
- El objeto no puede ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales dependientes del Centro directivo interesado.
- El objeto no implica el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.
- El objeto no incluye funciones o actividades propias de los servicios comunes del Departamento.
- El objeto incluye funciones o actividades propias de los servicios comunes del Departamento, por lo que se adjunta el certificado de insuficiencia de medios de la Subsecretaría de Fomento.
- El presupuesto es claro, detallado y comprende el importe de todas y cada una de las prestaciones.
- Los precios de la encomienda de gestión coinciden con las tarifas aprobadas.
- Está previsto exigir que el encomendatario se comprometa a recabar del Ministerio de Fomento la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesite ubicar en las dependencias del propio Ministerio. Está previsto que la autorización sólo se conceda cuando resulte imprescindible para la ejecución de las prestaciones y que la dirección, organización y control de sus empleados corresponde al propio encomendatario.
- Existe una memoria justificativa de la elección de la encomienda de gestión frente a la opción del contrato.
- La resolución de encomienda incorpora la prohibición expresa de subcontratar las prestaciones objeto de la misma cuando pudieran calificarse como contratos de servicios, salvo que resulten notoriamente accesorias a la prestación principal.

Observaciones

Madrid, de de

Firmado:



INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN:

D./Dña., en calidad de Órgano de Contratación/ Órgano
proponente del convenio de colaboración y en relación al
mismo, informa que (márquese lo que proceda):

- El objeto está definido de manera completa y precisa.
- El objeto es coherente con las necesidades a satisfacer.
- El objeto no puede ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales dependientes del Centro directivo interesado.
- El objeto no implica el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.
- El objeto no incluye funciones o actividades propias de los servicios comunes del Departamento. ✓
- El objeto incluye funciones o actividades propias de los servicios comunes del Departamento, por lo que se adjunta el certificado de insuficiencia de medios de la Subsecretaría de Fomento. ✓
- El presupuesto es claro, detallado y comprende el importe de todas y cada una de las prestaciones. ✓
- Está previsto exigir que las demás partes se comprometan a recabar del Ministerio de Fomento la autorización expresa y singular para cada uno de sus empleados que necesiten ubicar en las dependencias del propio Ministerio. Está previsto que la autorización sea temporal y sólo se conceda cuando resulte imprescindible para la ejecución de las prestaciones. ✓
- Existe una memoria justificativa de la elección del convenio de colaboración frente a la opción del contrato o la encomienda de gestión. ✓
- Es correcto el valor asignado a las prestaciones no dinerarias. ✓
- Las aportaciones de las partes son equivalentes. ✗
- Las aportaciones de las partes no son equivalentes, y está justificado en el expediente. ✗

Observaciones

Madrid, de de

Firmado:

Pl. DE LA CASTELLANA 67
28071 MADRID



INFORME RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS:

D./Dña., en calidad de Órgano de Contratación/
Órgano proponente del contrato de servicios y en relación al mismo,
informa que (márquese lo que proceda):

- El objeto está definido de manera completa y precisa.
- El objeto es coherente con las necesidades a satisfacer.
- El objeto no puede ser ejecutado exclusivamente con los medios personales y materiales dependientes del Centro directivo interesado.
- El objeto del contrato no implica el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.
- El objeto no incluye funciones o actividades propias de los servicios comunes del Departamento.
- El objeto incluye funciones o actividades propias de los servicios comunes del Departamento, por lo que se adjunta el certificado de insuficiencia de medios de la Subsecretaría de Fomento.
- El valor estimado del contrato se ajusta a los precios habituales de mercado.
- El valor estimado del contrato comprende el de todas y cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Observaciones

Madrid, de de

Firmado:



MINISTERIO
DE FOMENTO

Puertos del Estado

Registro General

SALIDA	201003284	04/10/2010 12:43
--------	-----------	---------------------

Puertos del Estado

Fernando González Laxe
PRESIDENTE

MINUTA

Madrid, 1 de octubre de 2010

D. ÁNGEL DÍAZ SOL
Presidente Autoridad Portuaria de Motril
Recinto Portuario, s/n
18613 Motril (Granada)

Estimado Presidente:

Para conocimiento y eventual aplicación en los supuestos en que proceda, se adjunta copia de la Orden Comunicada del Ministro de Fomento, de 26 de mayo de 2010, por la que se dictan instrucciones en relación con la celebración de encomiendas de gestión, convenios de colaboración y determinados contratos de servicios.

La orden, que se enmarca en la política de austeridad del gasto en la Administración General del Estado establecida por el Gobierno, recoge los extremos que deben cumplirse en determinados procedimientos, especialmente en los convenios de colaboración de contenido económico. La acreditación de los citados extremos debe garantizarse mediante la cumplimentación del informe que se adjunta a la Orden, y que deberá acompañarse al expediente correspondiente.

Como se indica en la instrucción Quinta de la citada Orden, los titulares de los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Fomento, "adoptarán las medidas adecuadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden en sus respectivos ámbitos competenciales", por lo que le ruego que impartas las instrucciones oportunas para que las determinaciones de la Orden sean aplicadas en los procedimientos a los que la misma resulte de aplicación.

Recibe un afectuoso saludo.

P/2010/2716 JAS

Avda. del Partenón, 10
Campo de las Naciones
28042 Madrid - España
Tel. 91 524 55 10
Fax 91 524 55 01
presidenda.puertos@puertos.es